



pueblo tiene. Satisfaceras todos los contribuyentes: tanto  
 bien de los vecinos, el primer trimestre del corriente año y parte  
 del segundo; que es la contribución de sueldo, practicada a su li-  
 quidación en la oficina y supuesto de comisiones el monto  
 total de ella para su pagadero en las once provincias sub-  
 siguientes a la primera, según plazos cumplidos en diez y semejante  
 del que sigue, la sueldo en metálico y la otra parte en prendas, se  
 gasto por el actual año 1839 y el de 1840. Dicho de diez y seis de la  
 año último, y por tanto nada adeuda ni puede en consecu-  
 encia de ello ser exigido, por no tener plazos vencidos.  
 Que sin embargo pudiendo el obediencia y cumpli-  
 miento devido a la citada orden del Sr. Intendente traí-  
 sa satisfactorios los Srs. mil d. que por el Señor Alcalde  
 en alguna Declaración de las veinte y cuatro horas de recibien-  
 do por esta Corporación la Carta Régia que se mencio-  
 na, segun expusamente puso en el Sr. Intendente.  
 Visto un oficio de D. Lorenzo Pérez de los Llanos Guardia mayor  
 de los guardias de la partida de Laravaca y Alula, legado del  
 ministro manifestista, Mafra. Viene de la parte de su que, como se  
 encargado de los Martirios de esta Provincia, al que ha sido en  
 conque se tralla dello. que suspira político que en el oficio anterior  
 le le dio la comisión de contención oficial para dar las pro-  
 videncias convenientes para arreglo a la dicha comisión de con-  
 ciliar, manifestando al mismo tiempo el Sr. Presidente que con  
 fía de dho. día veinte lo manifestó dando cuenta al diputado  
 como lo verificaba, para que consta cuando lo manifestase

